



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

584 Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

1704

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

585 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación (SEF).

1705

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

586 Resolución de 8 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0234/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, a instancia de doña Victoria Contreras López, de 2014, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013.

1717

587 Resolución de 23 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sabina Mora" de la Unión. (Código 30013414).

1718

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

588 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de instalación de una explotación porcina de cebo, ubicada en paraje Los Buitragos, Zarzalico, término municipal de Lorca, sometido a Autorización Ambiental Integrada (Exp. órgano sustantivo 03/12-AAI) a solicitud de Antonio Segura Díaz.

1720

589 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de explotación de canteras "Peña de la Zafra de Abajo" y "Barranco de la Sequera A", a solicitud de Canteras y Mármoles Nicolás, S.L. en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Canteras y Mármoles Nicolás S.L., con CIF: B30244180. N.º de expediente 128/11 AU/AAU.

1721

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia		
590	Procedimiento ordinario 253/2010.	1722
De lo Social número Uno de Murcia		
591	Procedimiento ordinario 873/2013.	1723
De lo Social número Dos de Murcia		
592	Procedimiento ordinario 922/2011.	1725
De lo Social número Ocho de Murcia		
593	Impugnación de actos de la administración 589/2012.	1729
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
594	Ejecución de títulos judiciales 59/2014.	1731
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
595	Ejecución de títulos judiciales 44/2014.	1733
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
596	Ejecución de títulos judiciales 145/2014.	1738
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
597	Ejecución de títulos judiciales 12/2014.	1742
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
598	Ejecución de títulos judiciales 93/2014.	1744
599	Ejecución de títulos judiciales 224/2014.	1747
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
600	Ejecución de títulos judiciales 128/2014.	1751
601	Ejecución de títulos judiciales 200/2014.	1753
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
602	Ejecución de títulos judiciales 182/2014.	1757

IV. Administración Local

Águilas		
603	Notificación de trámite de audiencia de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	1760
604	Notificación de trámite de audiencia de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	1765
Alcantarilla		
605	Anuncio de formalización del contrato de Servicio Municipal de Telesistencia Domiciliaria.	1767
Bullas		
606	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2015 y la relación de puestos de trabajo.	1768

BORM**Caravaca de la Cruz**

- 607 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2014. 1777

Cieza

- 608 Citación para prestar declaración. 1778

Murcia

- 609 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.539/14-DU. 1779
- 610 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Organización de estancias lingüísticas en las Islas Británicas 2015". Expte. 566/2014. 1780

Ricote

- 611 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para el uso del Albergue "Charrara". 1782

Villanueva del Río Segura

- 612 Notificación de acto administrativo. 1786

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Acequia de los Charcos", Cieza**

- 613 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 1788

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

584 Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de su Reglamento de Régimen Interior, se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

Los interesados disponen del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 10 de diciembre de 2014.—El Presidente, Pablo Artal Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

585 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación (SEF).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, el Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) adscrito a la Consejería Presidencia y Empleo, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el preceptivo informe emitido al efecto por el Inspección General de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Vista la propuesta de Carta de Servicios efectuada por el Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), adscrito a la Consejería Presidencia y Empleo.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero.

Aprobar la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) adscrito a la Consejería Presidencia y Empleo, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.

Dejar sin efecto la Carta de Servicios de la "Red de Oficinas de Empleo de la Región de Murcia" aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, de 25 de septiembre de 2009 (BORM, n.º 232 de 7/10 /2009).

Tercero.

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello, el Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

Los indicadores asociados,

Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

Las desviaciones detectadas,

Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Cuarto.

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

2. El Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Carta de Servicios



Servicio de Empleo y Formación de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones del Servicio de Empleo y Formación

El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es un organismo autónomo que se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Se estructura en dos áreas funcionales: Área de Empleo y Área de Formación para el Empleo. Las funciones del Servicio se encuentran recogidas en los artículos. 3, 4 y 5 de la ley de creación.

Asimismo, cuenta con el Observatorio Ocupacional, que está encargado de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para conocer las necesidades y evolución del mercado laboral.

Fines: Misión, Visión y Valores del Servicio de Empleo y Formación

MISIÓN:

Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo y de formación profesional para el empleo, así como informar a la ciudadanía sobre el mercado de trabajo y las políticas de empleo que lleve a cabo el gobierno regional.

El SEF busca conectar a la ciudadanía con las empresas a través de la orientación laboral, la formación y la intermediación, tanto si se parte de una situación de desempleo, como si, desde un empleo actual se desea mejorar su cualificación para tener mejores oportunidades laborales.

E igualmente se pretende fomentar la constitución de autónomos y emprendedores que generen empleo y riqueza en la Región.

VISIÓN:

El SEF debe convertirse en el principal referente en materia de intermediación laboral en la Región de Murcia.

El objetivo es que las personas demandantes de empleo en la Región de Murcia cuenten con un apoyo personalizado a lo largo de toda su vida laboral para facilitar la adecuación de su perfil formativo y laboral a las necesidades del mercado de trabajo, de forma que puedan acceder a un puesto de trabajo aprovechando las oportunidades disponibles y mejorando sus itinerarios laborales en un marco de estabilidad personal y crecimiento profesional en empleos de calidad.

También se constituye como nuestro objetivo facilitar a las empresas de la Región, la contratación de personas con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción, bienes y servicios, contribuyendo así a la mejora de la competitividad de las empresas de la Región, lo que repercutirá en el fomento del desarrollo económico regional.

En materia de formación el objetivo es llegar al máximo número de nuestra población activa de forma presencial o a través de medios telemáticos

El SEF tiende a la modernización del sistema de atención a las personas demandantes de empleo y empleadores/as y a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, buscando la mejora e innovación continua. Todo ello con el objeto de ofrecer el mejor servicio a la ciudadanía y con ello contribuir al bienestar, progreso y desarrollo de la Región de Murcia.

VALORES:

- Transparencia y buen gobierno en la prestación de los servicios, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. SEF Abierto
- Igualdad de acceso a los servicios. Trato personalizado e igual a todas las personas usuarias y sin discriminación por cualquier condición personal o social.
- Atención personalizada en la prestación de los servicios a la ciudadanía y a las empresas de la Región.
- Colaboración con otras Administraciones, Agentes Sociales y con el tejido empresarial de la Región de Murcia.
- Presencia en el ámbito regional.
- Innovación y mejora continua.
- Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y funciones a realizar.
- Ética y responsabilidad en las relaciones con la ciudadanía
- Calidad técnica y de gestión en la prestación de los servicios, garantizada a través de unos estándares mínimos y adecuados al conjunto de los servicios.
- Orientación a resultados.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

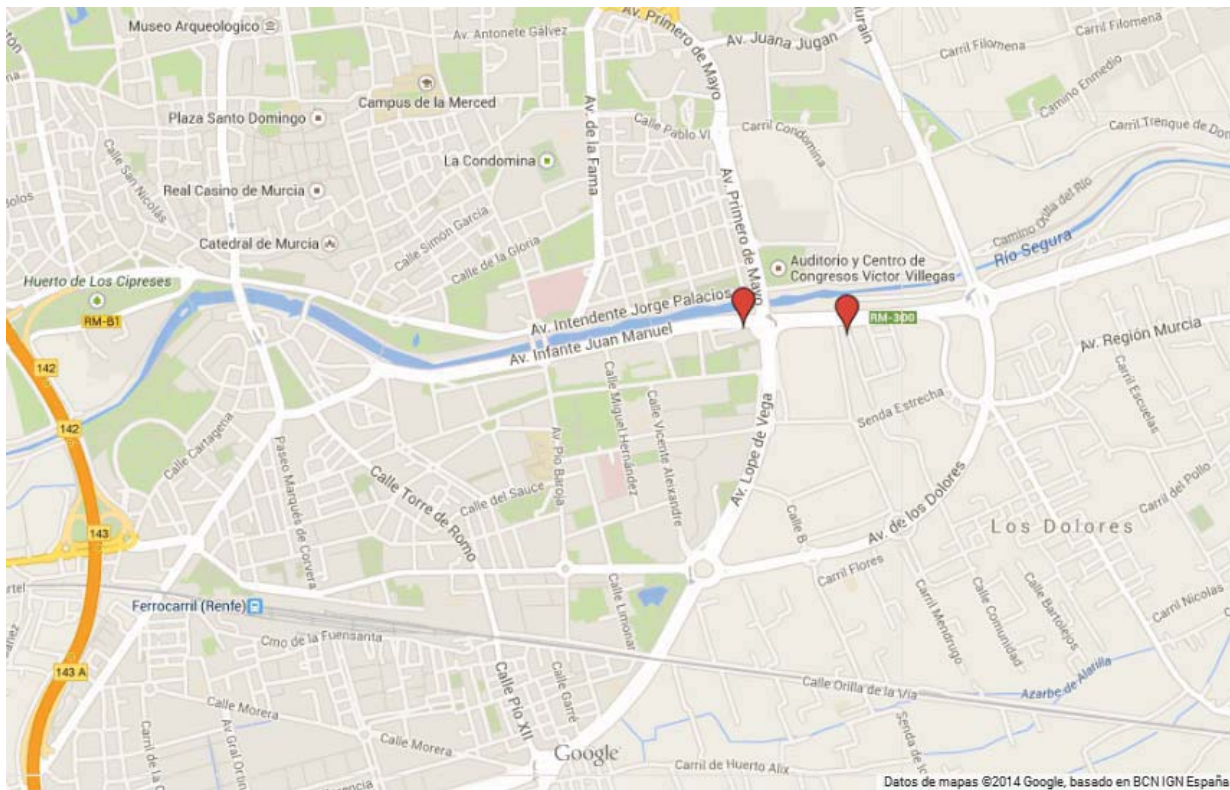
Nombre del responsable: DIRECTOR GENERAL DEL SEF

Teléfono: 96835 75 40/41.

Consejería: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO.

Organismo Autónomo: SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Dirección y Secretaría General Técnica y Subdirección General de Empleo

Dirección: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011-Murcia.

Teléfono: 968 357 540.

Web: <http://www.sefcarm.es>.

Dirección Subdirección General de Formación.

Dirección: Avda. del Transporte, s/n 30011-Murcia.

Teléfono: 968 395 839.

Web: <http://www.sefcarm.es>.

Oficinas de Empleo (SEF)

Dirección: Ver página web del SEF, menú: [Oficinas de Empleo – Localización](#)

Teléfono: 968362000 / 012

Web: <http://www.sefcarm.es>.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan son los siguientes:

1. [Inscribir y acreditar centros y entidades de formación profesional para el empleo](#)
2. [Información y asesoramiento sobre oferta formativa.](#)
3. [Ayuda a la formación: Becas.](#)
4. [Expedir certificados de profesionalidad.](#)
5. [Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.](#)
6. [Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.](#)
7. [Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación.](#)
8. [Subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, de ámbito regional.](#)
9. [Exención del módulo de formación práctica. Certificados de profesionalidad.](#)
10. [Autorización de la simultaneidad de las prácticas profesionales no laborales.](#)
11. [Formación del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.](#)
12. [Cesión en uso de instalaciones del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.](#)
13. [Información sobre el mercado de trabajo y las políticas activas de empleo y oferta de servicios a disposición del ciudadano.](#)
14. [Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de usuario atendiendo a variables que ayuden a su clasificación en función de su nivel de empleabilidad.](#)
15. [Diseño del Itinerario personalizado para el empleo y acompañamiento personalizado en el desarrollo del mismo.](#)
16. [Información, asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículo, que refleje el perfil profesional de la persona demandante de empleo.](#)
17. [Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.](#)
18. [Información y Asesoramiento sobre las condiciones de vida y trabajo en la Unión Europea.](#)
19. [Consejos Comarcales de Empleo.](#)
20. [Programa de Recualificación Profesional de las personas que agotan la prestación por desempleo. PREPARA.](#)
21. [Renovación de la demanda de servicios del SEF.](#)
22. [Identificar y gestionar ofertas de empleo y localizar nuevas oportunidades de empleo.](#)
23. [Vinculación de ofertas de empleo con demandantes que mejor se ajusten según su perfil profesional y sus competencias.](#)
24. [Información, asesoramiento y apoyo técnico a empresas sobre políticas activas de empleo vigentes en cada momento.](#)
25. [Asesoramiento para el autoempleo, la economía social y el emprendimiento.](#)
26. Información y Gestión de subvenciones para la promoción y el fomento del empleo (procedimientos números: [0913](#), [1644](#), [0441](#), [0446](#), [1933](#), [0961](#), [0440](#), [0439](#), [1701](#), [2097](#), [0428](#), [0938](#) y [1995](#)).
27. [Calificación y registro de Centros Especiales de Empleo.](#)
28. - Información sobre datos estadísticos de empleo.
29. - Cesión de derechos de crédito.
30. - Devolución de ingresos indebidos.
31. - Concesión de aplazamientos, suspensión y fraccionamiento de pago.

32. - Autorización de la cesión y subrogación y contratos.
33. - Resolución de reclamaciones relativas a responsabilidad patrimonial de la Administración.
34. - Resolución de reclamaciones previas a la jurisdicción civil o laboral.
35. - Bastanteo de poderes.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director General del SEF, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos: Todas las personas usuarias que soliciten cita previa en las Oficinas de Empleo será atendidas en los cinco días siguientes a la fecha de solicitud.	(Número de citas previas atendidas mensualmente en plazo igual o inferior a 5 días / Nº de citas previas concertadas y atendidas en el mes en curso) X 100 = 100
2	Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos: Todas las personas usuarias que soliciten cita previa serán atendidas en un tiempo máximo de 15 minutos desde la hora final del tramo horario asignado.	(Número de citas previas atendidas en el mes en tiempo de espera igual o inferior a 15 minutos / Nº de citas previas atendidas en el mes en curso) X 100 = 100
3	Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos: Se facilitará candidatos/as a las empresas que presenten ofertas de trabajo a través de la aplicación e-curriculum en un plazo máximo de 2 días hábiles desde el siguiente al registro en dicha aplicación.	(Número de ofertas mensuales de candidatos/as facilitadas el curriculum en el plazo comprometido / Nº de ofertas mensuales recibidas) X 100 = 100
4	Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos: Las solicitudes de participación en los Consejos Comarcales de Empleo se resolverán en un tiempo máximo de 2 meses desde el inicio del plazo de presentación.	(Nº de solicitudes de participación en los Consejos Comarcales Empleo resueltas en el plazo de 2 meses / Nº de solicitudes de participación) X 100 = 100
5	Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena: La lista de personas admitidas por el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena se publicará en el tablón de anuncios y página web del centro en un plazo igual o inferior a 6 días hábiles.	(Listas mensuales de personas admitidas publicadas en el plazo de 6 días hábiles/Listas de personas publicadas en el mes en curso) X 100 = 100
6	Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena: Los diplomas acreditativos de la formación impartida en el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena se entregarán en un plazo no superior a 12 días hábiles, desde la finalización de la misma.	(Nº de diplomas entregados en el mes en el plazo inferior a 12 días hábiles / Nº de diplomas entregados en el mes) X 100 = 100
7	Observatorio Ocupacional: La publicación de los principales datos de empleo (paro y contratos) de la Región de Murcia se realizarán antes de las 12 horas del segundo día hábil de cada mes.	(Datos mensuales de empleo publicados antes de las 12 horas del segundo día hábil de cada mes/Datos mensuales de empleo publicados) X 100 = 100
8	Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación: Las notificaciones de la Resolución de solicitud de inscripción en el registro de Entidades para la formación se realizará en un plazo inferior a 25 días hábiles.	(Resoluciones mensuales notificadas en un plazo de 25 días hábiles / Resoluciones mensuales notificadas) X 100 = 100

9

Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación: Publicar en la página web y tablón de anuncios del SEF los listados de las becas o ayudas concedidas y/o denegadas en un plazo de 2 meses desde la fecha de finalización de la acción formativa.

(Nº de listados de becas y ayudas publicados en un plazo de 2 meses/Nº de listados de becas y ayudas publicados) X 100 = 100

10

Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos: Notificar la Resolución de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo (Certificados de profesionalidad), en un plazo de 20 días naturales.

(Nº de resoluciones mensuales notificadas de solicitudes de exención en el plazo de 20 días naturales / Nº de resoluciones mensuales notificadas) X 100 = 100

11

Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos: Notificar la Resolución de autorización de la simultaneidad de las prácticas profesionales no laborales, en un plazo de 20 días naturales.

(Nº de resoluciones de solicitud de simultaneidad de prácticas profesionales no laborales notificadas en el plazo de 20 días naturales/Nº de resoluciones notificadas) X 100 = 100

12

Servicio Jurídico: Los informes de bastanteo se emitirán en el plazo de 2 días hábiles.

Nº de informes de bastanteo emitidos mensualmente en el plazo de 2 días hábiles / Nº de informes de bastanteo emitidos mensualmente) X 100 = 100

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en su relación con el SEF, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes, (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Institucional y General:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Normativa de Empleo:

- Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2014-2016
 - Ley 56/2003 de 16 de Diciembre, de Empleo
- [Normativa en materia de Empleo](#)

Normativa de Formación:

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

[Normativa en materia de Formación Ocupacional](#)

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos. Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de este Organismo Autónomo susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal del mismo los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Los usuarios de las Oficinas de Empleo podrán presentar sus preguntas, quejas y sugerencias a través de los siguientes cauces:

Presencialmente: En cualquiera de las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación

Telemáticamente: A través de la página web del SEF, <http://www.sefcarm.es>, en el apartado Atención al Ciudadano, mediante la cumplimentación del cuestionario disponible al efecto. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> con el código 0867 también se podrá acceder a dicha información.

Igualmente la ciudadanía podrá participar a través de cualquiera de los correos electrónicos disponibles en las distintas dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación www.sefcarm.es en el apartado **Oficinas de Empleo-Localización**.

Telefónicamente: En el 012 (Servicio de Atención al Ciudadano) o en cualquier caso llamando al 968362000.

Escrita: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o por correo postal a la dirección Avda. Infante Juan Manuel, 14 - 30071- MURCIA (Edificio de Servicios Múltiples)

HORARIO DE ATENCIÓN

Horario general: El horario de atención al público en todas las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación será de 09:00 horas 14:00 horas, de lunes a viernes.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presencial: En cualquiera de las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Telemático: A través de la página web del SEF, <http://www.sefcarm.es>, y del correo electrónico de cada una de las Oficinas de Empleo así como del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena

Telefónico: En el Teléfono 012 del Servicio de Atención al Ciudadano para información general de servicios, o en cualquier caso llamando al 968362000.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

LÍNEA CIRCULAR 2 (Pza. Circular/ Pza. Camachos - Hospital San Carlos) (parada 9050 Eroski)

LÍNEA CIRCULAR 4 (Pza. Circular / Pza. Camachos - Ciudad de la Justicia) (parada 9050 Eroski)

Se pueden consultar más líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

586 Resolución de 8 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0234/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, a instancia de doña Victoria Contreras López, de 2014, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0234/2014, iniciado a instancia de D.ª Victoria Contreras López, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

587 Resolución de 23 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sabina Mora" de la Unión. (Código 30013414).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sabina Mora" de La Unión, código 30013414.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sabina Mora" de La Unión, código 300213414, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, "Sabina Mora" de La Unión, código 30013414, por cambio de uso de 1 unidad de educación primaria, a 1 unidad de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013414.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Sabina Mora, Sociedad Cooperativa."
- d) NIF del titular: F-30674360.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Sabina Mora".
- g) NIF del centro: F-30674360.
- h) Domicilio: C/ Dolores Pérez Guijarro n.º 1, paraje Caleras.
- i) Localidad: 30360 La Unión.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

Educación Infantil (primer ciclo): 3 unidades y 41 puestos escolares.

Educación Infantil (segundo ciclo): 6 unidades 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 17 unidades y 425 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 5 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

588 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de instalación de una explotación porcina de cebo, ubicada en paraje Los Buitragos, Zarzalico, término municipal de Lorca, sometido a Autorización Ambiental Integrada (Exp. órgano sustantivo 03/12-AAI) a solicitud de Antonio Segura Díaz.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 03/12-AAI).

Promotor: Antonio Segura Díaz

Emplazamiento: Paraje Los Buitragos, Zarzalico; Lorca (polígono 222, parcelas 9, 10, 102 y 103)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 2 de diciembre de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

589 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de explotación de canteras "Peña de la Zafra de Abajo" y "Barranco de la Sequera A", a solicitud de Canteras y Mármoles Nicolás, S.L. en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Canteras y Mármoles Nicolás S.L., con CIF: B30244180. N.º de expediente 128/11 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 18 de noviembre de 2014, que el proyecto de "Proyecto de explotación de canteras "Peña de la Zafra de Abajo" y "Barranco de la Sequera A", en el término municipal de Fortuna no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

590 Procedimiento ordinario 253/2010.

N.I.O.: 30030 42 1 2010 0023608

Procedimiento ordinario 2.253/2010

Sobre: Otras materias

Demandante: San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta S.A.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Demandado: Twins Murcia, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 216/2014

Procedimiento ordinario 2.253/2010.

Juez que la dicta: José Moreno Hellín

Lugar: Murcia.

Demandante: San Miguel, Fabricas de Cerveza y Malta S.A.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza.

Demandado: Twins Murcia, S.L..

En Murcia a 10 de diciembre de 2014

El limo Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Ia Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 2253/10 promovidos por el Procurador Sr./Sra. Abellán Baeza en nombre y representación de San Miguel Fábricas de Cerveza y Malta S.A, defendida por el letrado Sr./Sra. Ruiz de Velasco, contra "Twins Murcia S.L" sobre reclamación de cantidad

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Abellán Baeza en nombre y representación de "San Miguel Fábricas de Cervezas y Maltas S.A" contra "Twins Murcia S.L." y debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 30.646,60 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación

Y como consecuencia del ignorado paradero de Twins Murcia SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

591 Procedimiento ordinario 873/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0007051

N81291

Despido/ceses en general 873/2013

Sobre despido

Demandante: Juan Castaño Sánchez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 873/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Castaño Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0007051

N27050

Despido/ceses en general 873/2013

Sobre despido

Demandante: Juan Castaño Sánchez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L.

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 9 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 12-6-14 sentencia que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En fecha 16 de diciembre de 2014 tuvo entrada en esta UPAD el anterior escrito presentado por el Graduado Social D. José Antonio Hernández Gomariz en nombre y representación de D. Juan Castaño Sánchez solicitando la aclaración de la sentencia dictada en cuanto a la indemnización fijada en el fallo de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar

desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada con fecha 12-6-14 en cuanto a la indemnización fijada en el fallo de la misma, siendo en lugar de la cantidad de 2.558,10 euros, la de 4.222,25 euros.

2.- Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

3.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Caravaca S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

592 Procedimiento ordinario 922/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 922/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Cascales Soler contra Green Souls La Almazara, S.L., Courbe S.L., Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L., Francisco Benavente Romero, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia 298/14 de fecha 15-9-14, y Auto de Aclaración en fecha 6-10-2014, siendo la parte dispositiva de la primera resolución la siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Salvador Cascales Soler, contra Green Souls La Almazara, S.L., Courbe, S.L., Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L., Francisco Benavente Romero y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, por los conceptos antes expresados, abonen al demandante la cantidad de 8.890,8 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0922-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el

caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.”

- El Auto de Aclaración de fecha 6-10-2014, es el siguiente:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 6 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado la sentencia nº 298/14 en fecha 15/9/2014, que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial, en escrito presentado en fecha 30 de septiembre de 2014, ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido contenido en el mismo.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Tercero.- Procede, por tanto, aclarar el HECHO PROBADO SEGUNDO de la Sentencia, el cual tendrá el siguiente contenido:

“Las empresas demandadas no han abonado al demandante las siguientes cantidades brutas:

· Salarios del 7 al 31 de Octubre de 2010:	960,87 €
· Salario mes de Noviembre 2010:	1.206,50 €
· Salario mes de Diciembre 2010:	1.372,06 €
· Paga extra Diciembre 2010:	308,74 €
· Salario mes de Enero 2011:	1.372,06 €
· Salario mes de Febrero 2011:	1.117,56 €
· Salario mes de Marzo 2011:	1.093,27 €
· Salario del 1 al 5 de Abril 2011:	201,77 €
· P.P. Paga Extra Verano 2011:	897,76 €
· Vacaciones no disfrutadas 2011 (9 días):	360,21 €

En los meses que a continuación se detallan, del total que acaba de indicarse más arriba, al actor le correspondían por accidente de trabajo las siguientes cantidades:

- Noviembre de 2010: 365,15 euros.
- Diciembre de 2010: 1.029,05 Euros.
- Enero de 2011: 1.029,05 Euros.

- Febrero de 2011: 929,46 euros.
- Marzo de 2011: 796,68 euros”.

En el FUNDAMENTO JURÍDICO ÚNICO, se añadiría lo siguiente:

“La responsabilidad del Fogasa no se extenderá a la parte de los salarios que corresponda a lo percibido por el actor por accidente de trabajo”.

Por todo lo expuesto, el fallo de la Sentencia queda redactado de la siguiente forma:

“Que, estimando la demanda formulada por D. Salvador Cascales Soler, contra Green Souls La Almazara S.L., Courbe S.L., Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos S.L., Francisco Benavente Romero y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, por los conceptos antes expresados, abonen al demandante la cantidad de 8.890,8 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, responsabilidad de la que quedan excluidas todas aquellas cantidades que en concepto de accidente de trabajo correspondieran al actor y que se han detallado en el Hecho Probado Segundo”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del Fondo de Garantía Salarial de aclarar la sentencia n.º 298/14, de fecha 15-9-2014, en el sentido que se indica a continuación:

a) Se aclara el hecho probado segundo de la Sentencia, el cual tendrá el siguiente contenido:

“Las empresas demandadas no han abonado al demandante las siguientes cantidades brutas:

· Salarios del 7 al 31 de Octubre de 2010:	960,87 €
· Salario mes de Noviembre 2010:	1.206,50 €
· Salario mes de Diciembre 2010:	1.372,06 €
· Paga extra Diciembre 2010:	308,74 €
· Salario mes de Enero 2011:	1.372,06 €
· Salario mes de Febrero 2011:	1.117,56 €
· Salario mes de Marzo 2011:	1.093,27 €
· Salario del 1 al 5 de Abril 2011:	201,77 €
· P.P. Paga Extra Verano 2011:	897,76 €
· Vacaciones no disfrutadas 2011 (9 días):	360,21 €

En los meses que a continuación se detallan, del total que acaba de indicarse más arriba, al actor le correspondían por accidente de trabajo las siguientes cantidades:

- Noviembre de 2010: 365,15 euros.
- Diciembre de 2010: 1.029,05 Euros.
- Enero de 2011: 1.029,05 Euros.
- Febrero de 2011: 929,46 euros.
- Marzo de 2011: 796,68 euros”.

b) En el fundamento jurídico único, se añadiría lo siguiente:

“La responsabilidad del Fogasa no se extenderá a la parte de los salarios que corresponda a lo percibido por el actor por accidente de trabajo”.

c) Por todo lo expuesto, el fallo de la Sentencia queda redactado de la siguiente forma:

“Que, estimando la demanda formulada por D. Salvador Cascales Soler, contra Green Souls La Almazara, S.L., Courbe, S.L., Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L., Francisco Benavente Romero y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, por los conceptos antes expresados, abonen al demandante la cantidad de 8.890,8 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, responsabilidad de la que quedan excluidas todas aquellas cantidades que en concepto de accidente de trabajo correspondieran al actor y que se han detallado en el Hecho Probado Segundo”.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara S.L., con CIF: B-73478653; Courbe S.L., con CIF: B-73232779; Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L., con CIF: B-04296083; y Francisco Benavente Romero, con DNI: 34806600-X, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

593 Impugnación de actos de la administración 589/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003903

N81291

Impugnación de actos de la administración 589/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 589/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia María Pérez Valcarcel y Josefa Hernández Espejo contra Alquibla S.L., Ayuntamiento de Mula, Consejería de Educación, Consejería de Cultura, Blanca Cárcelos Hernández, José Antonio Fuentes Zambudio, Murcia Cultural S.L., María Remedios Marín Mengual, Administración Concursal de Alquibla S.L., Comité de Empresa de Alquibla, S.L., Sociedad Corporativa Arcorest, Mariola Nadal Burruezo, Fernando Segura Pérez, María José Cereco Madrigal, Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes Región de Murcia, María Baños García, María Dolores Candel Carrillo, María José Candel Carrillo y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando la demanda planteada por Antonia María Pérez Valcárcel y Josefa Hernández Espejo, frente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la C.A.R.M., la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la C.A.R.M., el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Mula, Arcorest Sociedad Cooperativa, M.^a Remedios Marín Mengual (Aldaba 2000), Alquibla, S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L. y el Comité de Empresa de Alquibla, S.L., debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito

presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0589-12 debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Arcorest Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

594 Ejecución de títulos judiciales 59/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005939

N28150

Ejecución de títulos judiciales 59/2014-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 582/2011

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Francisco Rodríguez López, Pascual Santa Pérez, Óscar Rafael Baldeón Álvarez.

Graduado Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Demandado/s: José y Vicente Serrano Chumilla C.B., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Serrano Chumilla, Vicente Serrano Chumilla.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Rodríguez López, Pascual Santa Pérez, Óscar Rafael Baldeón Álvarez contra la empresa José y Vicente Serrano Chumilla C.B., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Serrano Chumilla, Vicente Serrano Chumilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados José y Vicente Serrano Chumilla C.B., José Serrano Chumilla, y Vicente Serrano Chumilla en situación de Insolvencia total por importe de 19.919,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3092-0000-31-0059-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José y Vicente Serrano Chumilla C.B., José Serrano Chumilla, Francisco Rodríguez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

595 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0004635

N28150

Ejecución de títulos judiciales 44/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 428/2011

Sobre ordinario

Demandante: Domingo Rubio Munuera

Graduado Social: Antonio Nieto Ruiz

Demandados: Centro de Naturaleza El Portajo, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Rubio Munuera contra la empresa Centro de Naturaleza El Portajo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a nueve de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Domingo Rubio Munuera ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 248/13 de 14-6-13 frente a Centro de Naturaleza El Portajo, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 248/13 de 14-6-13 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.201,49 euros de principal, y de 832,24 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 248/13 de fecha 14-6-2013 a favor de la parte ejecutante, Domingo Rubio Munuera, frente a Centro de Naturaleza El Portajo S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.201,49 euros en concepto de principal, más otros 832,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones

de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 21/02/14, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Domingo Rubio Munuera frente a Centro De Naturaleza El Portajo S.L., Fogasa por la cantidad de 5.201,49 euros de principal más 832,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

ARGEPLANT 2000 S.L, con CIF n.º B73791766.

Asociación Edad Dorada Mensajeros Paz Murcia, con CIF n.º G30745962.

Aguilas Plaza S.L, con CIF n.º B73219909.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF n.º S3011001I.

Patronato Deportivo Municipal de Aguilas, con CIF n.º G30091300.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0044-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Requerir a Centro de Naturaleza El Portajo S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0044-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Naturaleza El Portajo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

596 Ejecución de títulos judiciales 145/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003258

N28150

Ejecución de títulos judiciales 145/2014-L

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 398/2013

Sobre despido

Demandante: Diego Rojas Gómez

Demandados: Fogasa, Rojas Maq y Servicios, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Rojas Gómez contra
la empresa Rojas Maq y Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2013 0003258

N43750

Nº de autos: DOI: 398/2013 del Jdo. de lo Social nº 4

Nº ejecución: Ejecución de títulos judiciales 145/2014

Ejecutante: Diego Rojas Gómez

Ejecutadas: Fogasa, Rojas Maq y Servicios, S.L.

Auto

Magistrado/a-Juez, María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Diego Rojas Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución
de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 5-5-2014 frente a Rojas
Maquinaria y Servicios, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a
favor de la parte ejecutante, Diego Rojas Gómez, frente a Rojas Maquinaria y
Servicios, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.643,29 euros (11.825,12 euros
de indemnización, 7.107,43 euros de salarios y 710,74 euros correspondientes
al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 3.142,92 euros
que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

NIG: 30030 44 4 2013 0003258

N43050

N.º de autos: DOI: 0000398 /2013 del Jdo. de lo Social nº: 004

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 145/2014-L

Ejecutante: Diego Rojas Gómez

Ejecutadas: Rojas Maquinaria y Servicios S.L(Cif B-73160202), Fogasa

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a trece de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2 de julio de 2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Diego Rojas Gómez frente a Rojas Maquinaria y Servicios S.L por la cantidad de 19.643,29 Euros de principal más 3.142,92 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Rojas Maquinaria y Servicios S.L, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Rojas Maquinaria y Servicios S.L, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículos matrículas E3922BDW, E3062BDW, E1639BDH, 4606DKG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 4 3095-0000-64-0145-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0145-14 abierta en Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rojas Maq y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

597 Ejecución de títulos judiciales 12/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001358

Ejecución de títulos judiciales 12/2014 -H

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 167/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Vasyl Martynyuk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vasyl Martynyuk contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Frutas Sol & San, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.555,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0012-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Sol & San, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

598 Ejecución de títulos judiciales 93/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004275

N81291

Ejecución de títulos judiciales 93/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 545/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Lydia Estañ Robles.

Abogado: Joaquín Benabent Ruiz.

Demandado/s: Laboratorios Escribano, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Lydia Estañ Robles contra Laboratorios Escribano, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Lydia Estañ Robles ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 24/1/14 frente a Laboratorios Escribano, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lydia Estañ Robles, frente a Laboratorios Escribano, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 5.652,26 euros en concepto de principal, más otros 904 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Redondo Díaz.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora Lydia Estañ Robles ha presentado demanda de ejecución frente a Laboratorios Escribano, S.L., en fecha 4/4/14.

Segundo.- En fecha 4/6/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.652,26 euros de principal más 904 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 24/5/13, en la ETJ 372/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J., (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128-0000-31-0093-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorios Escribano, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

599 Ejecución de títulos judiciales 224/2014.

30030 44 4 2012 0006673

N28150

Ejecución de títulos judiciales 224/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 837/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Ángel Sánchez Gómez, Francisco José Brocal Lidón.

Abogado: Bernardino Moreno Miñano.

Demandado/s: Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Sánchez Gómez, Francisco José Brocal Lidón contra la empresa Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Ángel Sánchez Gómez, Francisco José Brocal Lidón, frente a Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., Fogasa, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 13.349,13 euros en concepto de principal, más otros 2.136 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ángel Sánchez Gómez, Francisco José Brocal Lidón frente a Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., por la cantidad de 13.349,13 euros de principal mas 2.136 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia ha declarado en concurso a la ejecutada Transsitos Pattier S.L., en el auto de fecha 21 de marzo de dos mil trece en el procedimiento n.º 374/12.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en el procedimiento nº 354/11 se ha dictado Decreto de insolvencia respecto de la ejecutada Logística de Áridos S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Tercero.- Dispone el art. 568.2 de la LEC, que el Secretario Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se encuentre, en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Logística de Áridos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Logística de Áridos, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Logística de Áridos, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0224-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Respecto de la ejecutada Tránsitos Pattier S.L., se decreta la suspensión de la presente ejecución. Podrán las partes solicitar su continuación una vez se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra la ejecutada

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

600 Ejecución de títulos judiciales 128/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006834

Ejecución de títulos judiciales 128/2014 -H

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 842/2013

Sobre Despido

Demandante: Alejandro Villaescusa Navarro

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Beta Geminis Sistemas, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Villaescusa
Navarro contra la empresa Fondo De Garantía Salarial, Beta Geminis Sistemas, S.L.,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 27 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Beta Geminis Sistemas, S.L., en situación de
insolvencia total por importe de 15.898,04 euros, insolvencia que se entenderá a
todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin
perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes
del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de
revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres
días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción
cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no
tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad
Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-
0000-31-0128-14 en el Banco de Santander, S.A. debiendo indicar en el campo
concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones
Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria
deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

“recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beta Geminis Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

601 Ejecución de títulos judiciales 200/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0006900

N28150

Ejecución de títulos judiciales 200/2014-EG

Plan de actuación

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 851/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: Marcos Vinicio Ruano Betancourt, Carlos Hernán García Celi, Edgar Binicio García Chafla

Abogada: Alicia Navarro Vela.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Vinicio Ruano Betancourt, Carlos Hernán García Celi y Edgar Binicio García Chafla contra la empresa Pomelos Fesa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a catorce de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Marcos Vinicio Ruano Betancourt, Carlos Hernán García Celi y Edgar Binicio García Chafla han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 851/13 frente a Pomelos Fesa S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 851/13 a favor de la parte ejecutante, Marcos Vinicio Ruano Betancourt, Carlos Hernán García Celi y Edgar Binicio García Chafla, frente a Pomelos Fesa S.L., parte ejecutada, por importe de 11.064,56 euros en concepto de principal (de los cuales 7.068,72 euros corresponden a Marcos Vinicio Ruano Betancourt, 1.521,96 euros corresponden a Carlos Hernán García Celi y 2.473,88 euros a Edgar Binicio García Chafla) más otros 1.770,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a trece de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 30.10.2014 habiéndose dictado auto despachando ejecución de fecha 14.11.2014 a favor de Marcos Vinicio Ruano Betancourt, Carlos Hernán García Celi y Edgar Binicio García Chafra frente a Fondo de Garantía Salarial y Pomelos Fesa S.L. por la cantidad de 11.064,56 euros de principal más 1.770,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones

mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Citricos Industriales Cuello, S.L. con CIF n.º B30411136

- El embargo de los vehículos con matrícula 6909-FMJ y 0252-DNN, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo del 65% del pleno dominio propiedad del ejecutado Pomelos Fesa, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca: 11902

Libro: 158

Sección: 8.ª

Folio: 70

R.P.: Murcia N.º 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad número Dos de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7 de Murcia 3403-0000-64-0200-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Pomelos Fesa, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes y por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0200-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

602 Ejecución de títulos judiciales 182/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008896

N28150

Ejecución de títulos judiciales 182/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1106/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Eugenia Albarracín Quinto.

Abogado: José Luis Muñoz Martínez.

Demandado/s: Empresmar, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Eugenia Albarracín
Quinto contra la empresa Empresmar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre
ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María Eugenia Albarracín Quinto ha presentado escrito solicitando la
ejecución de sentencia n.º 111/14, de fecha 14/3/14, dictada en el procedimiento
ordinario 1106/12 frente a Empresmar, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 111/14
de fecha 14.03.14, dictada en el Procedimiento Ordinario 1106/12 a favor de
la parte ejecutante, María Eugenia Albarracín Quinto, frente a Empresmar, S.L.,
parte ejecutada, por importe de 4.937,42 euros en concepto de principal, más
otros 788 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que,
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora María Eugenia Albarracín Quinto ha presentado demanda de ejecución frente a Empresmar, S.L., en fecha 22/9/14.

Segundo.- En fecha 26/12/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.937,42 euros de principal más 788 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 4/9/14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ., 144/13.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J., (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 5155-0000-31-0182-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

603 Notificación de trámite de audiencia de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados de la Resolución de la Alcaldía n.º 2687/2014, de fecha 21 de octubre del año 2014, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

«**Primero.**- Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de este Ayuntamiento, por incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio.

Segundo.- Dar audiencia por el plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará de baja de oficio. El expediente de baja de oficio se encuentra a disposición de los interesados o de sus respectivos representantes legales en el negociado de Inmobiliaria y Estadística, calle Conde de Aranda, n.º 3, 4.ª planta, horario de 09:00 a 14:00 horas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Apellidos y nombre	Representante	Identificación	Domicilio
ABOLLILAH MISSIQUI			CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
AHL ABBA MOHAMED ABDERRAHMAN		X07762534B	CL PILAR (DEL) Nº 19
AMEZANE AZIZ		X108114	CL ASPERILLAS Nº 12, 2.º A
ANDREU MORENO ALEJANDRO		77722988P	CL BLAS ROSIQUE BLAYA Nº 7, 2.º C
AQILI MOHAMMED		X06094951C	CL PILAR (DEL) Nº 19
ARDELEAN DORIN GHEORGHE		X02981757Z	CL SALVADOR DALÍ Nº 30, 2.º IZ
ARNEDO LÓPEZ URIEL			AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA Nº 42
ARTUNDUAGA CERQUERA GILBERTO		X08806848X	CL ANTONIO MANZANERA Nº 20
ASMANE RACHID		X6670942E	CL HOSPITAL Nº 4, 1.º A
AYAT MOURAD		X09211927J	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA 23, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
BARADAT PIERRE LOUIS		X03726022E	CL INFANTA ELENA Nº 21
BARANTEZ KIERA SUZANNE		X05320251Y	CL AIRE Nº 72 A
BAUER TORSTEN HOLGER		X02957575M	CL COAÑA Nº 2A, 3.º B
BECHTLE GISELA FRIEDRIKE		X01946709N	LUGAR TEBAR Nº 104
BECHTLE HORTS WALTER		X01946712S	LUGAR TEBAR Nº 104
BECK MANFRED ERNST		X00108686B	LUGAR CASICAS (LAS) Nº 30
BECONIS LIUDAS		X03271277X	CL FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 36
BEKTELS YOLANDA		X01638673S	CL MONTE CALVARIO Nº 14
BELAHBIB SMAIN		X2120464W	CL AGRAVIO Nº 31
BENITEZ AGUIRREBENGUA CARLES		37389851Q	CL COAÑA Nº 4
BOUFOULOUS ALI		QB1927537	CL ASPERILLAS Nº 12, 2.º A
BOUJLIDA ECHARQUAUI		X2492546J	CL INMACULADA Nº 21, 3.º B



Apellidos y nombre	Representante	Identificación	Domicilio
BOURAZZA AHMED		X08644581P	PROL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 34, 1.º A
BOUSSEKKINE GHIZLANE		X05892250H	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 6, 1.º B
BOUSSEKKINE SANAË		X05892275C	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 6, 1.º B
BOUTTE JEAN		Y00110951J	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 21C, 1.º A
BOUZET LAURENT		X02780472W	AVDA JUAN CARLOS I Nº 65, 4.º A
BOWLER KEITH ALAN		X05699820Y	CL ESPARTEROS Nº 32, 1.º A
BRANCATO MARIE ANGE		X03592167G	CL SEVILLA Nº 18, 1.º B
BROWN MUÑOZ STELLA ERNA		X02735359S	CL ASPERILLAS Nº 44
BRUBAKKEN ANDREAS		02M0348926-13	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 3
BRUBAKKEN VICTORIA BENEDIKTE		02M0348927-13	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 3
BUZDUGAN NINA		Y01880881R	AVDA JUAN CARLOS I Nº 20, 2.º
CABALLERO CLAURE JOSÉ		X09208228V	CL JOSÉ ESPINOSA Nº 4
CABALLERO HURTADO SUSANA		X09507691C	CL JOSÉ ESPINOSA Nº 4
CAJAMARCA SAQUISILI DE LEON GLORIA CONCEPCIÓN		X03195351F	CL ROBLES Nº 14, 1.º DR
CAMPODONICO SAUCEDO JUAN JOSÉ		Y782056R	CL ESCRITOR JUAN GARCÍA OROZCO Nº 3, 1.º A
CANTWELL PATRICK ANTHONY		X3582233Y	URB CALARREONA Nº 102, 2.º L
CARRERE CRISTIAN SEBASTIAN		Y1858367G	CL ANGEL MARÍA DE LERA Nº 7, 2.º D
CIOTOI MARGARETA		282343	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 4.º F
COCCO ADRIAN CESAR		X04607452T	CL ESTRELLA (DE LA) Nº 1
CONDE CARVAJAL MARIA EDITH		X06581314W	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 32, 5.º E
CORNEJO ESPINOSA HUGO JULIO		X4683315D	CL AIRE Nº 111, ES. 2, BAJO B
COZARIU ANDREEA VICTORITA		085207784	CL ORTEGA Y GASSET Nº 25, BAJO C
COZARIU DENIS GABRIEL		085207786	CL ORTEGA Y GASSET Nº 25, BAJO C
COZARIU VICTOR MARIAN		085207785	CL ORTEGA Y GASSET Nº 25, BAJO C
CUENCA CHUNCHO SEGUNDO GILBERT		X03031520M	CL ALICANTE Nº 4, 2.º C
CURCIO GIANFRANCO		X06451195V	AVDA JUAN CARLOS I Nº 20, 2.º
DAOUDI MOHAMMED		X2830977E	CL PIANISTA ADOLFO OLIVARES SOTO Nº 19, 3.º D
DEAKIN OLIVIA ALICE		X01637136L	CL ABENARABI Nº 9
DEVEZE MARTINEZ RAYMONDE		Y00361573G	AVDA. RIO SEGURA (DEL) Nº 83B
DEVEZE MICHEL JEAN CLAUDE		Y00361486D	AVDA. RIO SEGURA (DEL) Nº 83B
DÍAZ GARCÍA ALFONSO		77717256A	CL DOCTOR FLEMING Nº 41, BAJO A
DIROLA LÓPEZ INDALECIO			CL ESTRELLA (DE LA) Nº 5
DIROLA LÓPEZ JOSEFA			CL ESTRELLA (DE LA) Nº 5
DIROLA LÓPEZ SANDRA			CL ESTRELLA (DE LA) Nº 5
DIROLA LÓPEZ VERÓNICA			CL ESTRELLA (DE LA) Nº 5
DOS REIS VIEGAS JOSÉ JOAO		X773485H	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 30, 1.º IZ
ECHCHARIKA SALAH		X05239359M	CL MOLINO Nº 14, BAJO
EL AMMARI RACHID		X05219202L	CL PILAR (DEL) Nº 19
EL GHOUFRI HICHAM		X04216319M	CL PILAR (DEL) Nº 19
EL GHOUFRI MOHAMMED		X03100371V	CL PILAR (DEL) Nº 19
EL HOUSSINE SALAY		X05087024E	CL SANTA MARÍA Nº 21
EL KAROUNI HAMZA		X05912646J	CL PILAR (DEL) Nº 19
EL ROUIFI IDRIS		X03796306H	CL PILAR (DEL) Nº 19
EL TOUIMY RACHID		X03171637Y	CL MARTI Nº 9, 1.º
ELAMRI MUSTAPHA		X03202749E	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 32, 5.º E
ETTANJI SIDI ABDELLAZIZE		X03881129V	CL PILAR (DEL) Nº 19
EUSTACE ANDREW JOHN		X4498719B	LUGAR TEBAR Nº 131
FALCONES OLVERA GREGORIO RODRIGO		X05234120X	CL PABLO IGLESIAS Nº 28, 2.º B-D
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LUIS		25940836X	URB. GRUPO RESIDENCIAL LABRADORCICO Nº 4
FERNANDEZ MOREAU RAFAEL			CL U (DE LA) Nº 38, ESC. 3, 1.º B
FORRESTER NIGEL BENEDICT		Y00319064E	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 11
FRANCO FERNÁNDEZ LIDIA			CL AGRICULTOR ANDRÉS JODAR Nº 1, 3.º D
GALLO FRANCESCO		X01741551Z	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 16, 4.º
GARCIA TUDELA JUAN		23265132B	URB. GRUPO RESIDENCIAL LABRADORCICO Nº 4
GEIMER DENIS HILMAR			PLAZA GUTIERREZ MELLADO Nº 4, 5.º G
GHICA ELENA IZABELA		X09698867C	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 20, 2.º
GOBEL MARGIT BRIGITTA		X06925686H	LUGAR TEBAR Nº 103
GONCALVES MENDES CARLOS		Y00477497P	PASEO CONSTITUCIÓN (DE LA) Nº 27, 2.º
GUIRAO CABRERA JOSÉ		23271271D	AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA Nº 42
HAMDAOUI ALI		X03090978P	CL LARA Nº 8, 4.º



Apellidos y nombre	Representante	Identificación	Domicilio
HANU ELENA		Y01107811F	CL ALMERÍA Nº 2, 3.º
HANU NECULAI		Y01107868H	CL ALMERÍA Nº 2, 3.º
HEBDA NATALIA		Y00346347G	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 58, 2.º DR
HERNANDEZ AMANDINE			CL MULA MUÑOZ Nº 24
HERNÁNDEZ MULERO MARIA DOLORES			CL CALABARDINA Nº 25
HIGUERAS CARRASCO VERÓNICA		23293166P	CL DOCTOR FLEMING Nº 41, BAJO A
HIGUERAS SERRANO PEDRO			CL CUERVO (DEL) Nº 21
IMPARATO VINCENZO		X4737475G	CL INMACULADA Nº 7A, 5.º D
JABRAOUI MOHAMED		X2720648R	CL AGRICULTOR ANDRÉS JODAR Nº 5, 1.º D
JAMAAOUI ALI		X4985115A	CL MAESTRO JUAN GARCÍA CÉSPEDES Nº 6
JENETT GISELA MARIA		X09719772H	URB TODOSOL Nº 18
JENETT UDO SIEGMAR		X01526908F	URB TODOSOL Nº 18
JOHNSON KATHLEEN ROSE PETA		X02572510Y	LUGAR PEÑARANDA Nº 21
JONES STEPHEN JOHN		X4184412E	CL JOAQUÍN COSTA Nº 2A, ES. 1, 2.º B
KAKOCZ LUDOVIC		Y2337278D	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA 23, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
KHOMIAS HANAN		Y00504794G	CL MOLINO Nº 14, BAJO
KHOULAI JAUD		X05723464Y	CL MOLINO Nº 14, BAJO
KOHL ROLF KURT FRIEDRIC		X2781016V	CL ALCER MURCIA Nº 2, BLOQ. 1, 2.º A
KONIECZNY MARIUSZ LEON		Y00242821R	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 58, 1.º IZ.
KRAUSE BRIGITTE INGEBOG		X01111856J	LUGAR AREJOS (LOS) Nº 43
KUNZ JOEL PASCAL		Y00396645R	CL FUENTE NUEVA Nº 16
KYSELKA DOROTHEA INGRID KRUG		X05296114L	URB TODOSOL Nº 91
KYSELKA ROBERT		X04689386P	URB TODOSOL Nº 91
LARABCHI ABDELLATIF		OK6059047	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA 23, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
LAZAR MIRCEA ADRIAN		X6486430Q	CL TOMÁS BRETÓN Nº 1, ES. 8, 3.º PTA. 15
LEON PESANTEZ LUIS ANSELMO		X03195766P	CL ROBLES Nº 14, 1.º DR
LEREO HERNÁNDEZ JOSE ANTONIO		23266832D	PLAZA JUAN XXIII Nº 7, 4.º B
LINDNER NICOLE		X3317481F	LUGAR CRUCETICAS (LAS)
LOFFLER WINFRIED		Y00365233F	CL JACINTO BENAVENTE Nº 19, 2.º B
LOPEZ GALLEGO ANA MARIA			CTRA. LORCA (DE) Nº 1, 3.º B
LÓPEZ JACINTO		05HH06178	CL MÉNDEZ NUÑEZ Nº 14, 2.º F
LÓPEZ OCHOA TRANSITO EUGENIA		X03031505J	CL RAMÓN Y CAJAL Nº 25, 3.º B
LÓPEZ PIÑERO ROSA MARÍA		23275827B	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA. 23, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
MAHYAOUI SLIMANE		X4245819L	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 2, 2.º A
MALDONADO RODRÍGUEZ JOSÉ		24629997X	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA. 17, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
MANNERS SPENCER JOHN MERVYN		X060499477G	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 66, BL. 4, 1.º PTA. 24, PSEUDOVÍA: "APARTAHOTEL II"
MANSILLA ESTER SUSANA		AAA732815	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 13, 4.º B
MARX HELGA		5279173839	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 56
MATHIEU GARCIA NATHAN			CL JACINTO BENAVENTE Nº 11
MATTIN JANET MAY		X7511299M	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, BL. 1, PTA. 17, PSEUDOVÍA: "DUNAS DE COPE"
MATTIN TERENCE ARTHUR		X7511308Z	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, BL. 1, PTA. 17, PSEUDOVÍA: "DUNAS DE COPE"
MEDIAN VALERIO DELQUEDER		X02377257T	CL FLORIDA (LA) Nº 18
MENOR: STEFANONI NICOLE	STEFANONI SERGIO, X02813042G, REPR.	X02813042G	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68 A, BL. 1, BAJO 4, PSEUDOVÍA: "DUNAS DE COPE"
MENOR: BALCIUNAS KILPYTE NIKITA	KILPYTE VIKTORIJA, X06243375W, REPR.		CL JACINTO BENAVENTE Nº 17, 1.º B
MENOR: BARBU ALISIA	BARBU SANDU, X07472794N, REPR.:		CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 4.º A
MENOR: BARBU VALENTINA	BARBU SANDU, X07472794N, REPR.:		CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 4.º A
MENOR: BENTES DAVID JOSE PEDRO	BAIAO DAVID NELSON MIGUEL, X05413314B, REPR.:		CL CANALEJAS Nº 3, 1.º B
MENOR: BIELES DOMINIK	BIELES CAZIMIR, X5698116G, REPR.:	X8498015K	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA. 26, PSEUDOVÍA: PLAZA DE LA VIRGENCICA
MENOR: BIELES ISABELA JOANNA	BIELES CAZIMIR, X5698116G, REPR.:	X8498001F	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA. 26, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
MENOR: BIJS DEMEULEMEESTER ISA VICTORIA	BIJS DEMEULEMEESTER PATRICK MICHEL PAUL, X02888967Y, REPR.:	EF100570	CL ALAMEDA Nº 50, BAJO A
MENOR: BORDINO MORENA	BORDINO VINCENZO, Y01905718K, REPR.:		CL SAN JUAN Nº 1, 1.º A
MENOR: BUMBARU SONIA ANTONIA	BUMBARU DORINA, X8414585N, REPR.:		CL INMACULADA Nº 5B, 3.º B
MENOR: COCCO VICTORIA SOFIA	COCCO ADRIAN CESAR, X04607452T, REPR.:	X09665452R	CL ESTRELLA (DE LA) Nº 1
MENOR: CORREAS ANGELINA LEA	CORREAS ELEODOJO, X4352547G, REPR.:		CL JUAN CASUCO Nº 35



Apellidos y nombre	Representante	Identificación	Domicilio
MENOR: DÍAZ HIGUERAS AINARA	DÍAZ GARCÍA ALFONSO, 77717256A, REPR.:		CL DOCTOR FLEMING Nº 41, BAJO A
MENOR: DÍAZ HIGUERAS PEDRO	DÍAZ GARCÍA ALFONSO, 77717256A, REPR.:	23329018A	CL DOCTOR FLEMING Nº 41, BAJO A
MENOR: DODA DENIS MIRCEA	DODA LAVINIA ANDREEA, X8436510H, REPR.:	Y00318220Y	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
MENOR: ELA POPPY REID	REID LORNA, X08834010D, REPR.:	X8834025R	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, BL. 11, 2.º A, PSEUDOVÍA: "DUNAS DE COPE"
MENOR: GUIRAO ROMERA JUAN	GUIRAO CABRERA JOSÉ, 23271271D, REPR.:		AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA Nº 42
MENOR: GUIRAO ROMERA MARIA JOSÉ	GUIRAO CABRERA JOSÉ, 23271271D, REPR.:	77854575N	AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA Nº 42
MENOR: HANU SILVIU	HANU NECULAI, Y01107868H, REPR.:		CL ALMERÍA Nº 2, 3.º
MENOR: HRISTOV DZHIZAKOV CRISTIAN	TODOROV DZHIZAKOV HRISTO, X06742759X, REPR.:		URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 43A, BL. 3, BAJO C2, PSEUDOVÍA: COLLADO GOLF FASE I
MENOR: HRUM MARIA EMILIA	HRUM VIORICA, X08927790H, REPR.:	X8927770K	CL URCI Nº 10, 2.º DR
MENOR: HRUM MIHAI SEBASTIAN	HRUM VIORICA, X08927790H, REPR.:	X8928753S	CL URCI Nº 10, 2.º DR
MENOR: LÓPEZ ÁLAMO ANA INÉS	ÁLAMO VIDAL ANA ISABEL, 7562069Z, REPR.:		CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 39, ESC. 6, BAJO B
MENOR: LÓPEZ ÁLAMO MARÍA DEL PILAR	ÁLAMO VIDAL ANA ISABEL, 7562069Z, REPR.:		CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 39, ESC. 6, BAJO B
MENOR: LÓPEZ SÁNCHEZ MIRIAM	SÁNCHEZ ZAPATERO VERÓNICA, 23267061P, REPR.:		PASEO ESTACIÓN (DE LA)
MENOR: MACHACEK ERNESTO	MACHACEK JAROSLAV, X1848283A, REPR.:	Y49014S	CL MÉNDEZ NUÑEZ Nº 14, 3.º E
MENOR: NIETO SANTIAGO JOSE ANTONIO	NIETO MARQUEZ ANTONIO, 78553914J, REPR.:		CL ISABEL II Nº 12, 3.º C
MENOR: OLARU TANCAU PATRICIA MARIBELL	TANCAU MIRABELA DANIELA, X8466185T, REPR.:		CL ALMERÍA Nº 7, BAJO
MENOR: SAID ADAN SALAH	SAID MUFTAH SALEH, Y00023899Q, REPR.:	X9959285D	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 12, 4.º B
MENOR: SAID AMAL SALAH	SAID MUFTAH SALEH, Y00023899Q, REPR.:	X9959298E	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 12, 4.º B
MENOR: SAID AMATULLAH SALLAH	SAID MUFTAH SALEH, Y00023899Q, REPR.:	X9959273C	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 12, 4.º B
MENOR: SALI PITIGOI FLORINA			CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 1.º C
MENOR: SÁNCHEZ LÓPEZ CRISTINA	LÓPEZ PIÑERO ROSA MARIA, 23275827B, REPR.:	23813460G	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA 23, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
MENOR: SÁNCHEZ LÓPEZ NEREA	LÓPEZ PIÑERO ROSA MARIA, 23275827B, REPR.:	23813559A	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA 23, PSEUDOVÍA: "PLAZA DE LA VIRGENCICA"
MENOR: SZTANDARSKI ANTONIO JAKUB	SZTANDARSKI SZYMON DOMINIK, X07448545H, REPR.:	X8041286A	CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 10, ESC. 5, 7.º PTA. 11
MENOR: WILKSCH PASCAL MAURICE	WILKSCH DANIELA, Y00038069H, REPR.:	Y127056H	CL ISAAC ALBENIZ Nº 8, 3.º A
MERCHAN VELAZQUEZ YANETH FLORESMILA		X05254533E	CL CANALEJAS Nº 11, 2.º C
MESRAR MOHAMMED		X03100349H	CL PILAR (DEL) Nº 19
MIHALACHE CLAUDIA		Y00392147B	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, BAJO B
MIHALACHE COSTEL FLOREA	MIHALACHE REMUS, X4615405H, REPR.:	085747443	CL CASTELLANOS Nº 17
MIHALACHE IRINA		Y00392105S	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, BAJO B
MIHALACHE IULIAN NICULAE	MIHALACHE REMUS, X4615405H, REPR.:	085735870	CL CASTELLANOS Nº 17
MISSIOU AZIZ		X05895307Q	CL TENOR JOSÉ SÁNCHEZ GALÁN Nº 24, BAJO I
MOCANITA NECULAI		X5423497M	PROL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 14, ES. 2, 1.º E
MOH MOULUD JER MOH SALEM		Y02176381C	PROL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 34, 1.º A
MONCADA LOPEZ ANTONIO EULALIO		9500257	CL CORVINA (LA) Nº 7
MORENO MORENO FRANCISCA		23244110B	CL ASPERILLAS Nº 12, 2.º A
MOROCHO CHICAIZA BLANCA LIVIA		X6562964Y	CL FRANCISCO DÍAZ ROMERO Nº 29, 2.º E
MOULY VALERIE NICOLE		X3622024F	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 1B, 1.º C
MOUSTARCHID ABDELGHANI		X06822301H	CL PILAR (DEL) Nº 19
MULERO HERNÁNDEZ MARÍA			CL CALABARDINA Nº 25
MUÑOZ CONTRERAS AVELINA			CL OFTALMÓLOGO ANTONIO PÉREZ Nº 8, 1.º A
NAKATA MAKI		TE6555173	AVDA JUAN CARLOS I Nº 67, 2.º D
NAVARRETE PEÑAHERRERA RAMIRO PATRICIO		X03218556M	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 4, ESC. 1, 1.º B
NAVARRO DELCHAMBRE KEVIN			CL CALVARIO Nº 7
NEUVILLE QUENTIN GUY PIERRE		100636200081	CL ANDRÉS SEGOVIA Nº 20, 3.º B
NIETO MARQUEZ ANTONIO		78553914J	CL ISABEL II Nº 12, 3.º C
NIF JELLOUL		X06857884C	CL PILAR (DEL) Nº 19
NIKOLOVA TSENKA DIMOVA		Y00324364D	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 30, 1.º B
ONCIOIU IONICA		X06207739Q	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 32, 5.º E
ONCIOIU MIHAELA MONICA		X08436409D	CL ANTONIO SÁNCHEZ CÁCERES Nº 8A, 1.º A
ONUT VICTOR RICHARD		X08455763C	CL. SEVERO MONTALVO Nº 2, 1.º C
ORDÓÑEZ MUÑOZ SERGIO EFRAIN		X5479476W	CL HOSPITAL Nº 4, 1.º A
O'SHEA RITA CONSTANCE		X07765511K	CL TANGER Nº 3
PACHECO PERALTA LUIS HUMBERTO		X0333958Q	CL MARBELLA PRLONGACIÓN Nº 2, 3.º D
PARADA CUACHALLA MARIA GABRIELA		Y00774631M	CL DOCTOR FLEMING Nº 16, 1.º
PARADA PARADA ANTONIO		X06670998D	CL DOCTOR FLEMING Nº 16, 1.º
PASMIONKA MICHAL PAWEL		X8792662S	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, BL. 3, BAJO 16, PSEUDOVÍA: "DUNAS DE COPE"
PATRICK MICHAEL JOHN		107651069	CL JUAN GOYTISOLO Nº 7, 5.º A

Apellidos y nombre	Representante	Identificación	Domicilio
PAUSE GEB KLOTERS MARIA AGATHE		512998273	AVDA HORNILLO (DEL) Nº 7, ESC. 1, 2.º D
PAZDZIOR ANDRZEJ PAWEL		X09760105D	CL RAMÓN Y CAJAL Nº 2B, 2.º DR
PEARCE MARK RUAN SHUJAUDIN		X4991653D	URB GERANEOS (LOS) Nº 42
PERAZA MEDINA LIBIA		038351541	AVDA JUAN CARLOS I Nº 20, 2.º
PEREZ ACOSTA ELITHE ROCIO		X04103552F	AVDA JUAN CARLOS I Nº 103, 3.º A
PIETERSHOVE LUDWING MRJA WILHELM		NTJR0FRC6	CL CASTELAR Nº 3, 1.º D
PIÑERO SOLER FRANCISCO		23220153C	CL LOTERÍA Nº 5
PIPPPO SECONDO		X05918790Q	CL IBERIA Nº 67, 2.º D
PLAVITU ADRIAN DORIN		Y00422138X	CL AIRE Nº 38, 1.º
POELSTRA JAN HENDRIK		X09937236V	CL U (DE LA) Nº 4B, 2.º I
POELSTRA ROMKE		X09937224M	CL U (DE LA) Nº 4B, 2.º I
PROGNO CARLO CLAUDIO		EE676831	CL REY CARLOS III Nº 48, 3.º G1
RAYNER ANNE JESSIE		X5781345L	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 61, BL. 1, 1.º N, PSEUDOVÍA: "AGUILAS DEL MAR"
RIFAI AHMED		X04329649Z	CL LOPE DE VEGA Nº 4, 3.º E
ROCA VIDAL ANTONIO		7000429	CL JOVELLANOS Nº 56, BAJO
RODRIGUEZ JAREÑO JOSÉ MARÍA		47210152F	CL CALAFRÍA Nº 2
ROMERA GALLEGO ANTONIA		23272623G	AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA Nº 42
ROUSSEAU ARISTIDE GERMAIN		Y00260192F	CL MURCIA Nº 6, 1.º B
RUDLOFF INGO		X07528267E	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 70
SABRI MOULAY TAYEB		X02693543J	CL LARA Nº 8, 4.º
SADIK ABDERRAHIM		X03944659K	CL PILAR (DEL) Nº 19
SAEZ GARCÍA ANTONIO		77757835X	CL LOTERÍA Nº 5
SAID MUFTAH SALEH		Y00023899Q	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 12, 4.º B
SALAZAR LIJERON ANGÉLICA MARIA		X09263329X	CL CARTAGENA Nº 11
SALGADO OCHOA MANUEL RODRIGO		X06683103Q	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 32, 5.º E
SALIDK BABIT SIDI		X03825652Q	CL PILAR (DEL) Nº 19
SANTIAGO MORENO RAMONA		23282725D	CL ISABEL II Nº 12, 3.º C
SANTIAGO PEINADO MITZY MACARENA		23309522B	CL CANDELARIA Nº 19
SANTISO LESCALLE CLARA		24459048C	CL MOLINO Nº 15
SELHEIM ANGELIKA MARIA		C72J4K9KZ	LUGAR PEÑARANDA Nº 39
SENE SINY		X07834157N	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 25, 1.º C
SERRANO MULERO TOMAS		23248095V	CL VIRGEN DEL CARMEN Nº 4
SINIÁKOV VASILIJ		Y1576548G	CL PABLO IGLESIAS Nº 28, 4.º D
SKRZYNSKI DANIEL MICHAL		Y00242769H	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 58, 1.º IZ
SOLIZ CABALLERO AINHOA ZUSETH		23330778S	CL JOSÉ ESPINOSA Nº 4
SOMMERFELD JANET MAY		X01060745P	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 40, 2.º A
SPEE JOHANNA ENGELIN		X01186566L	URB TODOSOL Nº 190
SPINNEN MARIA ANNA		X1243595P	CL JUAN GRIS Nº 27
STELICA FLORIAN		X04448371X	CMNO. CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 1.º B
STELICA VIOLETA		Y00266097R	CMNO. CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 1.º B
TONNE ROLF DIETER		X04741007V	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 36A
TUDORACHE DENISA ELENA		PH902606	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 7, 1.º E
UIFELEAN IOAN		X06840632H	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 32, 5.º E
VALLEJOS MONIQUE		050130201210	CL CARMEN (DEL) Nº 31, 1.º
VAN DER WERF THEODORA		X050414334N	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 5
VILLARES PADILLA FREDY LEONARDO		X04794452X	PROL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 34, 1.º B
WILKSCH BERNHARD		X02799114Z	CL SANTIAGO DE CHILE Nº 7
WNEK EWA		Y00242739B	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 58, 1.º IZ
WOOP MICHAEL THOMAS		X09148383H	CL ALAMEDA Nº 62, ESC. 1, 1.º A
ZARAGOZA KARINE HUGUETTE		Y00110931Q	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 21C, 1.º A
ZERRAD SAID		X8191384A	CL MAESTRO JUAN GARCÍA CÉSPEDES Nº 1»

Águilas, 13 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

604 Notificación de trámite de audiencia de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica de la Resolución de la Alcaldía n.º 2994/2014, de 18 de noviembre de 2014, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

«**Primero.-** Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran relacionados a continuación, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.- Dar audiencia por el plazo de quince días, para que presenten alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se darán de baja por caducidad en el Padrón de Habitantes las referidas inscripciones, en la fecha de notificación a los interesados. El expediente de baja por caducidad se encuentra a disposición de los interesados o de sus respectivos representantes legales en el negociado de Inmobiliaria y Estadística, calle Conde de Aranda, n.º 3, 4.ª planta, horario de 09:00 a 14:00 horas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	DOMICILIO
AGUILAR OREYAY PATRICIA	5365112		CL MARBELLA PROLONGACIÓN Nº 2, 1º C
ALARCÓN ÁLVAREZ YSIS LORETO	4850690		CL CABEZO DEL DISCO Nº 11 A
ARAUZ MÉNDEZ SANDRA	Y02211524L		CL FRANCISCO DÍAZ ROMERO Nº 8, 1º A
CAMARGO PABLO JOSÉ	Y00153038X		LUGAR ZURRADERAS Nº 116
C. A. J. A.		CASAS OULTON DIEGO LUIS, X07931941T, REPR.:	PASEO ROSALES (DE LOS) Nº 50, ESC. 3, 2º A
CHOQUE ARANCIBIA JUAN	4611800		CL REY CARLOS III Nº 12, 3º
CISSE MOHAMED	X07885136T		CL AIRE Nº 87, 4º A
CLAROS MERCADO MÓNICA	Y00966028L		CL GRANADA Nº 15, 1º
DAROUI AIDA	Y00591309Q		CMNO DEL CEMENTERIO Nº 5, BAJOC
DOMINGUEZ AYALA RICHARD	Y00814791F		CL FRANCISCO DÍAZ ROMERO Nº 8, 1º A
ESPINOZA MONTALVO GUIDO GERARDO	X09268442V		CL MARBELLA PROLONGACIÓN Nº 2, 3º A
GARCIA JOAO PEDRO	CX407050		CL FUENSANTA Nº 9, 3º A
HURTADO CUELLAR LEONCIO	3211134		CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 15, 5º B
LABSARA HLIMA	Y00213546M		CL SANTA ANA Nº 3
LIN FANGFANG	X07635936M		CL MIGUEL ÁNGEL BLANCO Nº 9
MENDOZA BARBERY CARLOS	2971748		CL JOVELLANOS Nº 67
MENDOZA JARAMILLO ERLINDA	Y00195319V		AVDA. JUAN CARLOS I Nº 90, 4º D
MENDOZA MONTAÑO CARLOS ALBERTO	7580307		CL JOVELLANOS Nº 67
MOHRAOUI DRISS	X06739878G		CL CARIDAD Nº 13, 2º B
MONTAÑO BARRETO ARMINDA	2922013		CL JOVELLANOS Nº 67



APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	DOMICILIO
MOUIZ FÁTIMA	Y00621092Z		PLAZA JUEZ DE PAZ JOSE M. GUILLEN Nº 6, 1º C
PERALTA BRITZ BLANCA ELISA	Y01062129A		CL JULIO CASTELO Nº 8, ESC. 1, 2º A
Q. P. L.	005456675	PERALTA BRITZ BLANCA ELISA, Y01062129A, REPR.:	CL JULIO CASTELO Nº 8, ESC. 1, 2º A
QUEVEDO PERALTA MATHIAS MIGUEL	004349558		CL JULIO CASTELO Nº 8, ESC. 1, 2º A
TANG HOUJUN	Y01979250E		CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 5B, 1º A
WU ZHANGQUAN	Y01482459P		CL SEVERO OCHOA Nº 4, 3º B
YE DEQI	Y00383966H		CL SEVERO OCHOA Nº 4, 3º B
ZURITA FRANCO MARILYN	Y01382300Z		CL ECHEGARAY Nº 3, 2º F»

Águilas, 13 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

605 Anuncio de formalización del contrato de Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:
Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Fecha aprobación del expediente

21 de marzo de 2014.

5.- Presupuesto base de licitación. 52.753,85 Euros, IVA excluido (4%) (1 año)

6.- Plazo de ejecución: 1 año, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo de tiempo.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 05 de diciembre de 2014.
- b) Adjudicatario: Personalia, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 35.047,33 €, IVA excluido (4%) 1 año

8.- Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2014

En Alcantarilla, 5 de enero de 2015.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo, (P.D. de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

606 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2015 y la relación de puestos de trabajo.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2015 y la Relación de Puestos de Trabajo, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal...	3.162.053,00
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios...	3.085.394,00
Capítulo III: Gastos Financieros....	356.000,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes....	689.158,00
Capítulo V: Fondo de contingencia de ejecución Presupuestaria	37.315,00
Capítulo VI: Inversiones reales	170.504,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VII: Transferencias de Capital...	0,00
Capítulo VIII: Activos Financieros....	3.500,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros...	755.000,00
Total...	8.258.924,00 €

Estado de ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos directos....	4.102.484,00
Capítulo II: Impuestos Indirectos...	50.000,00
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos...	1.118.300,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes...	2.895.210,00
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales...	25.100,00
B) Ingresos por operaciones de capital	
Capítulo VII: Transferencias de Capital...	67.730,00
Capítulo VIII: Activos financieros...	100,00
Total...	8.258.924,00 €



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE BULLAS 2015

CÓDIGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	PROVINCIA	S/H	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
ASE01	1	SECRETARIO GENERAL	A1	HN	S	E	F	C	S	24	5.967,84	D.E.,H.O.T
ASE02	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AUX		F	C	H	16	5.312,44	D.E., H.O.
AIN01	1	INTERVENTOR GENERAL	A1	HN	IN	E	F	C	S	24	5.967,84	D.E., H.O
AAGE01	1	JEFE DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS	A2	AG/AE	T		F	C	S	26	20.202,28	D.E.,E.D1,
AAGE03	4	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		F	C	H	18	6.136,20	D.E.,H.O.
AAGE04	3	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AX		F	C	H	16	5.312,44	D.E., H.O.
AAGE05	2	CONSERJE-SUBALTERNO-NOTIFICADOR	C2/E	AG	SU		F	C	H	14	5.601,24	D.E.,E.D.1, H.O.T.
AAGE06	1	TESORERO	A1/A2	AG			F	C	S	24	9.422,28	D.E.,ED1.
AAGE07	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		F	C	S	22	9.422,28	D.E.,H.O.
ASEG01	1	JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	A2	EJEC	T		F	C	S	26	15.736,14	DE,DA
ASEG02	5	CABO POLICIA LOCAL	C1	BASICA	CABO		F	C	S	20	13.762,24	DE,TFN
ASEG03	20	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	BASICA	AGENTE		F	C	H	18	10.874,36	DE,TFN
ASEG03	1	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	BASICA	AGENTE		F	C	H	22	10.874,36	DE,TFN
ASEG04	0	CABO POLICIA LOCAL 2º ACTIVIDAD	C1	BÁSICA	CABO		F	C	S	20	13.762,24	DE,TFN
ASEG05	0	AGENTE POLICIA LOCAL 2ª ACTIVIDAD	C2	BÁSICA	AGENTE		F	C	H	18	10.874,36	DE,TFN
AD01	1	DIRECTOR DEPORTIVO	C1	AG/AE	SE		F	C	H	20	9.102,52	DE,ED1
AD02	1	TECNICO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/C1	AG/AE			F	C	H	16	6.179,46	DE, ED4



AD03	4	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/E	AG/AE	SUB/SE		F	C	H	14	6.836,81	TF.
AC01	1	TECNICO ESPECIALISTA ARCHIVO BIBLIOTECA	C1	AG/AE	SE	CE	F	C	S	18	6.999,86	DE,JP
AC02	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AUX		F	C	H	16	5.312,44	DE HO
AC03	1	AUX. DE RADIO	C2	AE	AUX		F	C	S	16	774,62	DE HO
AC04	1	TÉCNICO DE BIBLIOTECA	C1	AE			F	C	S	18	3.863,44	DE, JP
ADLT01	1	JEFE DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	A1/A2	AE	T		F	C	S	24	7.464,94	DE,ED2
ADLT02	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG/AE	AD		F	C	S	18	7.762,44	DE, AP
ADLT03	1	AGENTE DESARROLLO MUSEOS	A2	AE	AD		F	C	S	20	3.074,06	DE,HOT
ADLT04	1	AGENTE DESARRO TURISMO	A2	AE	AD		F	C	S	20	3.074,06	DE,HOT
ADLT05	2	AUX. MUSEO (40% JORNADA)	C2	AE	AUX		F	C	H	16	1.233,26	DE,HOT
ADLT06	1	AUX. MUSEO	C2	AE	AUX		F	C	H	16	774,62	DE,HOT
AUM01	1	JEFE DE SERVICIOS URBANISTICOS	A1	AG/AE	T		F	C	S	28	11.520,18	DE, ED1
AUM02	2	ARQUITECTO TECNICO	A2	AE	T		F	C	H	24	8.097,32	DE, ED1
AUM03	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		F	C	H	18	6.136,20	DE, HO
AUM04	1	INSPECTOR DE OBRAS	C1	AE	T		F	C	S	18	6.136,20	DE, HO
AUM06	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG/AE	AUX		L	C	H	16	5.312,44	DE, HO
AUM07	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	AE	T	M	F	C	S	22	6.060,26	DE, HO
AOS01	1	JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	C1	AE			F	C	S	22	13.298,32	DE,DA
AOS02	1	TECNICO ELECTRICISTA	C1	AE	SE	PO	F	C	S	20	9.182,60	DE, ED2, RT
AOS03	2	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	C2/C1	AE			F	C	H	16	8.045,24	DE, RT
AOS04	1	RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.079,08	ED4



AOS05	3	JARDINEROS	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	H	16	5.658,66	ED4
AOS06	1	RESPONSABLE DE LIMPIEZA VIARIA	E/C1,C2	AE	SE	PO	F	C	S	18	7.149,13	TF.
AOS07	1	OFICIAL LIMPIEZA VIARIA	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	6.287,54	TF.
AOS08	3	PEON LIMPIEZA VIARIA (CONDUCTOR MAQUINARIA LIGERA)	E/C2	AE	SE	PO	F	C	H	16	6.552,32	TF.
AOS09	1	PEON LIMPIEZA VIARIA Y COBRO MERCADO	E/ C2	AE	SE	PO	F	C	S	16	4.580,59	HO
AOS11	1	RESPONSABLE DE OBRAS	C1	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.618,92	ED2
AOS12	1	OFICIAL CONDUCTOR DE MAQUINARIA	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	18	5.115,60	HO
AOS13	1	AYUDANTE CONDUCTOR OFICIAL DE MAQUINARIA	E/C1,C2	AE	SE	PO	F	C	S	16	5.330,97	HO
AOS14	1	FONTANERO	C1	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.079,08	ED2
AOS15	1	RESPONSABLE UNIDAD DE AGUAS RESIDUALES	C2/C1	AE	SE	PO		C	S	18	7.518,42	ED2
AOS16	1	RESPONSABLE ALMACEN	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	5.350,24	
AOS17	1	OFICIAL LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	5.012,70	HO
AOS18	1	LIMPIADORA	E/C1,C2	AE	SE	PO	F	C	S	16	4.538,32	HO
AOS14	2	PEON DE OFICIOS	E	AE	SE	PO	F	C	S	14	4.395,58	HO
AOS19	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AUX		F	C	H	16	5.312,44	DE HO
AOS20	1	CONSERJE (70,00 % JORNADA)	E	AG	SUB		F	C	S	14	3.971,00	DE, ED1,HOT
AJ01	1	TEC. INFORMAC. Y ASESORA. JUVENTUD Y VIVIENDA (96,00 % JORNADA)	A2	AE	TEC		F	C	S	20	1503,59	DE, HO

**PLANTILLA DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS.
FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Nº DE ORDEN	ESCALA, SUBESCALA,CLASE Y NUMERO DE PLAZAS	GRUPO	SITUACION Y FUNCIONARIO
	<u>I.- HABILITACION NACIONAL</u>		
A.- SECRETARIA:			
1	1.- Secretario	A1	Vacante
B.- INTERVENCION:			
2	1.- Interventor	A1	Vacante
	<u>II.- ADMINISTRACION GENERAL</u>		
A.- TECNICO SUPERIOR			
3	1. Técnico de Administración General	A1	Cubierta
4	1. Tesorero	A1	Cubierta
			Cubierta
B.- ADMINISTRATIVO			
5	1. Administrativo	C1	Cubierta
6	1. Administrativo	C1	Cubierta
7	1. Administrativo	C1	Cubierta
8	1. Administrativo	C1	Cubierta
9	1. Administrativo	C1	Cubierta
10	1. Administrativo	C1	Cubierta
11	1. Administrativo	C1	Cubierta
12	1. Administrativo	C1	Cubierta
13	1. Administrativo	C1	Cubierta
C. AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
14	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta
15	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta
16	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta
17	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta
18	1. Auxiliar Administrativo	C2	Vacante

19	1. Auxiliar Administrativo	C2	Vacante
20	1. Auxiliar Administrativo	C2	Vacante

D.-SUBALTERNA

21	1. Conserje.	E	Cubierta
22	1. Conserje.	E	Cubierta
23	1. Conserje.	E	Cubierta
24	1. Conserje	E	Cubierta
25	1. Conserje	E	Cubierta
26	1. Conserje	E	Cubierta
27	1. Conserje Notificador	E	Cubierta
28	1. Conserje. 70 % de jornada	E	Vacante

III.- ADMINISTRACION ESPECIAL**B.. TECNICO MEDIO**

29	1.Gestión Administrativa	A2	Cubierta
30	1. Arquitecto Técnico	A2	Cubierta
31	1. Arquitecto Técnico	A2	Cubierta
32	1.- Agente de Desarrollo Local	A2	Cubierta
33	1.- Ingeniero Técnico Industrial	A2	Vacante
34	1.- Agente de Desarrollo Local	A2	Vacante
35	1.- Agente de Desarrollo Local	A2	Vacante

C.- TECNICO AUXILIAR

36	1.- Inspector de Obras	C1	Cubierta
----	------------------------	----	----------

D.- SERVICIOS ESPECIALES: OFICIOS

			Cubierta
37	1 Encargado de Servicios	C1	Cubierta
38	1. Oficial Electricista	C1	Cubierta
39	1. Oficial Fontanero	C1	Cubierta
40	1. Oficial de Servicios	C1	Cubierta
41	1.Oficial 2ª de Limpieza	C2	Cubierta
42	1. Responsable Parques y Jardines	C1	Vacante
43	1. Oficial de 2ª de Limpieza	C2	Cubierta
44	1. Conserje-Jardinero	C2	Cubierta
45	1. Conductor	C2	Vacante
46	1. Jardinero	C2	Cubierta
47	1. Jardinero	C2	Cubierta
48	1. Jardinero	C2	Cubierta

49	1. Jardinero	C2	Cubierta
50	1. Electricista	C2	Cubierta
51	1. Electricista	C2	Vacante (Ocupada interinamente)
52	1. Responsable Depuradora	C1	Vacante
53	1. Oficial Depuradora	C2	Cubierta
54	1. Limpieza Edificios Públicos	C2	Vacante
55	1. Limpieza Edificios Públicos	E	Cubierta
56	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
57	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
58	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
59	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
60	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
61	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
62	1. Peón de Oficios	E	Vacante
63	1. Peón de Oficios	E	Vacante
64	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
65	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
66	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
67	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
68	1. Peón de Oficios	C2	Vacante

E - POLICIA LOCAL -

69	1. Sargento Policía Local	A2	Cubierta
70	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
71	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
72	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
73	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
74	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
75	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
76	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
77	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
78	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
79	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
80	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
81	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
82	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
83	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
84	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta

85	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
86	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
87	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
88	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
89	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
90	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
91	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
92	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
93	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
94	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
95	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
F - COMETIDOS ESPECIALES-			
96	1 Auxiliar de Museo 40 % de jornada	C2	Vacante
97	1 Auxiliar de Museo 40 % de jornada	C2	Vacante
98	1 Auxiliar de Museo	C2	Vacante
99	1 Técnico de Biblioteca	C1	Vacante
100	1 Técnico en información y asesoramiento 96 % de jornada	A2	Vacante
101	1 Auxiliar de radio	C2	Vacante

**PLANTILLA DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS**

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Auxiliar de Museo	cubierta	Graduado Escolar o equivalente

**PERSONAL LABORAL
INDEFINIDO**

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Ingeniero Técnico Industrial	cubierta	Diplomado Universitario
2	Agente Desarrollo	cubierta	Diplomado Universitario
1	Ayudante de Biblioteca	cubierta	Bachiller superior o equivalente
3	Auxiliar Administrativo	cubierta	Graduado Escolar o equivalente
1	Auxiliar de la Radio Municipal	cubierta	Graduado Escolar o equivalente
2	Auxiliar de Museo	cubierta	Graduado Escolar o equivalente
1	Técnico en información y asesoramiento	cubierta	Diplomado Universitario
1	Conserje del Vertedero Municipal	cubierta	Certificado de Escolaridad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bullas, 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

607 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 30 de Diciembre de 2014, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon cam del sexto bimestre del 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de abril de 2015, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

608 Citación para prestar declaración.

No habiendo sido posible la notificación en el domicilio designado al efecto por la interesada, de la citación para declarar en cumplimiento a lo previsto en el artículo 34.2 del R.D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en virtud de lo acordado por el instructor del expediente, por medio del presente anuncio se cita a Maravillas Marín Torres, DNI 48417168Y, el próximo viernes día 23 de enero de 2015, a las 9,30 horas, en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, para que preste declaración en relación con el expediente disciplinario que se le ha incoado por Resolución de 24/11/2014 de la Concejal Delegada de Personal, dictada en expediente GEN-RRHH/2014/32.

Cieza, a 16 de enero de 2015.—La Concejal Delegada de Personal. María José García Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

609 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.539/14-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a la interesada, del Decreto de Orden de Ejecución dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), y en el Tablón del Ayuntamiento de Barcelona, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesada	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Ana María Martínez López Nif: 38091140N	Barcelona	1539/14 fecha Decreto 1-12-14	Solar sin vallar y con maleza en su interior. Superficie solar: 293 m2. Superficie a limpiar: 150 m2. Longitud fachada: 40 metros. Ubicación: C/ Eslavones. Suelo s/n, Los Ramos, Murcia.	10 días	2.369,18 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

610 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Organización de estancias lingüísticas en las Islas Británicas 2015". Expte. 566/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340 - Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 566/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Organización de Estancias Lingüísticas en las Islas Británicas 2015». Expte. 566/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: desde el 1 de julio al 31 de agosto.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 92000000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Proyecto hasta 45 puntos

Precio hasta 55 puntos

4. Valor estimado del contrato: 178.100,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 137.000,00 euros. IVA: 10,00%, 13.700,00 euros. Importe total: 150.700,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

611 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para el uso del Albergue "Charrara".

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para el Uso del Albergue "Charrara" por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ricote de 12 de Noviembre de 2.014, publicado en el BORM de 24 de noviembre de 2014 n.º 271, queda dicho acuerdo elevado a definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 17 de R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza fiscal reguladora de Ordenanza Municipal para el Uso del Albergue "Charrara" entrará en vigor, a fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con la legislación anterior y lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra esta aprobación definitiva cabe el recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL USO DEL ALBERGUE "CHARRARA

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del funcionamiento del albergue "Charrara", propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 2.

El albergue, situado en el paraje Rambla Charrara de Ricote (Murcia), será destinada a usos medioambientales.

En ella se llevarán a cabo (o servirá de base para) diversas actividades relacionadas con el Medio Ambiente y la Naturaleza, tales como Encuentros, Seminarios, Jornadas de Estudio, Montañismo, Senderismo, Turismo Ecológico etc.

TÍTULO PRIMERO

DE LA SOLICITUD DE USO

Artículo 3.

1. Las solicitudes para la utilización de las instalaciones se formalizarán en el modelo normalizado, adjuntando la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- b) Aquella otra documentación que el petionario pueda considerar de interés para la valoración de su solicitud.
- c) Justificante del ingreso de la fianza

Artículo 4.

La exención, total o parcial, de las obligaciones de pago del importe que resulte de la autorización de uso procederá de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. La exención total de la obligación de pago podrá producirse por renuncia de uso de las instalaciones, siempre que esta circunstancia se comunique por escrito, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la autorización de uso, para reservas en temporada estival, y de 15 días naturales antes de la iniciación de la actividad para el resto del año.

2. La exención parcial de la obligación de pago se producirá por la disminución en el número de plazas o número de días reservados. En este caso, la comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción de la autorización de uso. La exención parcial que correspondiera no superará en ningún caso el 30% del importe que constara en la autorización de uso, sobre la base de la solicitud formulada en primera instancia.

Artículo 5.

La ampliación del número de plazas o de días reservados deberá solicitarse por escrito, en un plazo máximo de 3 días hábiles antes del inicio de la ocupación, debiendo abonarse el importe resultante, tras la confirmación de la correspondiente autorización por parte del órgano gestor. El justificante de haber abonado dicho importe deberá entregarse al responsable de la instalación a la llegada a la misma, o en el momento de retirar las llaves.

Artículo 6.

El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación o a la retirada de la llave de la misma, exhibirá al responsable de ésta la Resolución de Autorización de uso, así como el justificante de ingreso en los casos previstos en la presente Ordenanza. No se permitirá el acceso a la instalación sin la presentación de esta documentación.

Artículo 7.

Finalizada la ocupación se firmará un Acta de Liquidación entre el representante del órgano gestor y el de la Entidad usuaria, comprometiéndose esta última a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar al Ayuntamientos en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

TÍTULO SEGUNDO**DE LOS USUARIOS****Artículo 8.**

Podrán utilizar "Charrara", previa solicitud y aceptación de sus normas de funcionamiento, y por este orden de preferencia:

- a) Los habitantes del municipio de Ricote a través de las actividades programadas por el Ayuntamiento y colectivos.
- b) Las Asociaciones legalmente constituidas y registradas en el Censo Municipal de asociaciones del ayuntamiento de Ricote que lo soliciten.
- c) Cualquier otra Entidad o Asociación, siempre y cuando el albergue esté disponible, el uso a que vaya a ser destinada esté en consonancia con sus principios, y se solicite previamente al órgano gestor.
- d) Cualquier persona física a título individual.

Artículo 9.

1. El Ayuntamiento de Ricote se reserva el derecho a no conceder el uso del albergue al solicitante, sobre la base de alguna de las siguientes razones:

- Solicitud previa por otros colectivos.
- Mantenimiento por parte del solicitante de deudas previas con el Ayuntamiento de Ricote.
- Causas de fuerza mayor (remodelaciones, obras, etc.)
- Sospechas fundadas de que las instalaciones no van a ser debidamente cuidadas.
- Actividades no relacionadas con los fines del albergue.
- Cualquier otra circunstancia que aconseje tal decisión, siempre en estos casos por resolución motivada del órgano gestor del albergue.

Artículo 10.

1. Se establece un precio público por el uso del Albergue que deberán abonar todos los particulares (Asociaciones, Entidades, Instituciones y personas físicas) según el siguiente baremo:

- La ocupación mínima del albergue será de....10 personas y máxima de 18
Empadronados y residentes en Ricote.....10 € persona/día
(5 € persona/día tres días o mas)
- Resto de usuarios.....12 € persona/día
- Grupos de mas de 10 personas de Ricote..... 9 € persona/día
- Resto de grupos de mas de 10 personas.....11 € persona/día
- Asociaciones, cofradías Colegio Público y similares de Ricote..... 5 € persona/día

Se establecerá una semana gratuita por año y asociación cofradía o colegio público, siempre y cuando se solicite con antelación de 10 días y exista disponibilidad,, previa presentación de memoria de actividades a realizar

Estos precios serán revisados anualmente según las variaciones del IPC.

Se entenderá que el importe de cada oferta es del precio neto de los precios ofrecidos, teniendo en cuenta que el servicio esta exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

TÍTULO TERCERO**DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES****Artículo 11.**

Los ocupantes del albergue están obligados a cumplir en todo momento el "Reglamento de Uso" en vigor en cada momento.

Artículo 12.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, podrá exigirse a los implicados el pago de aquellos desperfectos provocados en el albergue tras su uso. En caso de grupos responderá la entidad o asociación solicitante del uso. Para cubrir tal eventualidad podrá ser solicitado el depósito previo de la correspondiente fianza, fijada por el órgano gestor, que será como mínimo de 100 €.

Artículo 13.

A petición de la Entidad solicitante del albergue, y previo pago de los costes correspondientes, el órgano gestor podrá facilitar también otra serie de servicios adicionales, tales como monitores, comidas y actividades específicas. El solicitante deberá hacer constar tal petición en su solicitud de uso.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ricote (Murcia) en sesión extraordinaria el día 12 de noviembre de 2014.

Ricote, 19 de enero de 2015.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

612 Notificación de acto administrativo.

No habiendo resultado posible practicar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, e intentadas por dos veces consecutivas, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que les afectan y que seguidamente se dirán.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las Oficinas sitas en Plaza Constitución, 1, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO AL QUE SE CITA PARA NOTIFICACION

NOMBRE: GESTIONES URBANÍSTICAS DEL SEGURA, S.L.

DIRECCION: Calle Trinquete, n.º 29, de Calasparra

ACTO A NOTIFICAR

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2014, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, entre otros, se ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente transcrito del borrador del Acta en la parte que a usted le afecta, dice:

5.2.- MEDIDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL DOMINIO PUBLICO DAÑADO CON MOTIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS EXP. DE LICENCIA DE OBRAS Nº 78/10 EN RELACION CON EL 26/07. REQUERIMIENTO A LA PROMOTORA.

Autorizado por la Presidencia, y para poner en antecedentes del asunto en cuestión, el Sr. Secretario informa que, el presente órgano, en sesión celebrada el 22.12.10, entre otras cuestiones, y conforme al expediente nº 70/10, concedió licencia de obras a la mercantil Gestiones Urbanísticas del Segura, S.L., provista con C.I.F. B-73417487, con domicilio en Calle Trinquete, nº 29, de Calasparra, para el "soterramiento de extensionamiento de LSBT para duplex" en Calles Zamora y Burgos de la Urbanización La Viña; para garantizar la reposición de, en su caso, posibles zonas públicas afectadas, se aceptó el traslado de la garantía l depositada en el expediente de licencia de obras nº 26/07, a cuya construcción la línea abastece de suministro eléctrico, concedida para la ejecución de "17 viviendas adosadas tipo duplex" en Residencial La Viña, parcela 3C, en el que la correspondiente fianza quedó establecida y depositada en 21.010'09 €.

Dicho lo cual, procede a la lectura del informe elaborado al efecto por la Oficina Técnica Municipal, una vez ultimada la construcción. En dicho Informe, de modo pormenorizado, se describen y cuantifican la relación de desperfectos y daños a la vía pública que la referida actuación ha ocasionado, y que queda fijada en 29.682´76 euros.

Concluye su intervención el citado fedatario público aludiendo a los trámites que hay que llevar a cabo para la correcta reposición de los daños causado al dominio público por la promotora Gestiones Urbanísticas del Segura, S.L., y que, como propuesta que asume el presente órgano colegiado, son:

Dar traslado de dicho informe a la referida mercantil a fin de que, durante el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la notificación del presente acuerdo, proceda a la correcta reposición del dominio público y la subsanación de los daños que le ha causado con motivo de la ejecución de las obras para las que se le concedió licencias el 22.10.12 y el 03.05.07.

No obstante, durante el plazo de los primeros 10 naturales siguientes al de la notificación del presente acuerdo el interesado podrá alegar cuantas consideraciones entienda por convenientes en su defensa

Advertir al interesado que, si trascurren dichos plazos sin que, de un lado haga caso omiso al citado requerimiento, o de otro, no alegase o adujese justificadamente algo en su defensa, dentro de los respectivos plazos detallados en los apartados anteriores, este Ayuntamiento ordenará de oficio, y a su cargo, la ejecución de la citada subsanación de desperfectos; para lo que incautará la garantía depositada en todo, o en la parte, que al final efectivamente corresponda.

A la vista de cual, es por lo que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA, requerir a Gestiones Urbanísticas del Segura, S.L., con C.I.F. B-73417487, la correcta reposición de dominio público municipal que ha resultado dañado con ocasión de la realización de las obras concedidas en exp. nº 70/10 en relación con el 26/07, la cual, deberá llevar a cabo en el plazo de 20 días arriba indicado, con la expresa advertencia, tanto de la disponibilidad de 10 días para alegaciones, como de las consecuencias que de su desatención se pueden derivan, en los términos arriba detallados.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el anterior acto, según su naturaleza, podrá interponer los Recursos que a continuación se detallan.

RECURSOS

1.- Recurso de Reposición. Durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente, lo podrá interponer potestativamente ante el órgano que dictó acto o presentar directamente la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo. De acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1.998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponer dicho recurso en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Murcia que por turno proceda.

Villanueva del Río Segura, 14 de enero de 2015.—El Secretario General, José Antonio López Campuzano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de los Charcos", Cieza

613 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 10 de febrero, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19, 30 horas, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en Cieza, calle Pérez Cervera 51, bajo, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vinculará a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del acta anterior para su aprobación.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación si procede, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
4. Renovación de Órganos de Gobierno.
5. Ruegos y preguntas.

Los Srs. hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza, 14 de enero de 2015.—El Comisario-Presidente.